

resolución gubernativa que le sean contrarias en todo ó en parte, y será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación y exacto cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 7 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: S. A. de Moya.—Pedro M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Sto. Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El Presidente de la República, Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—Refrendado: El Secretario de Estado de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio, Francisco Gregorio Billini.

Núm. 2038.—RESOLUCION del C. N. erigiendo en común el puesto cantonal de Mao. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo á la solicitud dirigida á este Alto Cuerpo por los habitantes del puesto cantonal de Santa Cruz de Mao, jurisdicción de la provincia de Santiago, pidiendo su erección en común.

Vista la atribución 29 del artículo 25 de la Constitución.

RESUELVE:

Art. 1º Desde el 1º de Setiembre del corriente año, quedará erigido en común el puesto cantonal de Santa Cruz de Mao.

Art. 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los

8 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: J. Jimenes.—P. M^a Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El presidente de la República, Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Interior y Policía, Ulises Heureaux.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—Refrendado: El Secretario de Estado de Guerra y Marina, encargado de la Hacienda, Francisco Gregorio Billini.

Núm. 2039.—RESOLUCION del C. N. prorrogando á “La Republicana”, por diez años, el término de la concesión del edificio del teatro. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la solicitud motivada que al Congreso Nacional ha dirigido la sociedad “La Republicana”; y en uso de la 18^a atribución del artículo 25 de la ley sustantiva del Estado,

RESUELVE:

Art. 1º Prorrogar á la Sociedad “La Republicana” por diez años más, que se contarán desde el 26 de Mayo de 1899 -día del vencimiento del plazo de 20 años concedido- al 26 de Mayo de 1909, el término de la concesión vigente del edificio nombrado “ex-Colegio de Jesuistas” en que se halla el teatro erigido por la sociedad “Amantes de las letras”, y restablecido por la sociedad “La Republicana”.

Art. 2º Autorizar á la sociedad literaria “La Republicana” para que pueda arrendar el todo ó parte de las anexidades en